



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 32GG

I.F. N°32/21.01.2025

I.F. N°250/10.09.2024

I.F. N°146/31.05.2024

I.F. N°19/16.01.2023

I.F. N°232/13.12.2022

I.F. N°42/09.03.2022

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica

Boletín N°14.845-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°313-372) proponen forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del proyecto de ley y tienen por objeto incorporar los siguientes aspectos a éste:

- a) Se establece que la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) podrá recibir denuncias relacionadas con el contralor médico de una Institución de Salud Previsional (ISAPRE) cuya función sea la autorización, modificación o rechazo de las licencias médicas, y que ordene bajo su firma rechazar o modificar una licencia médica sin una justificación que respalde su resolución, o sin expresión de causa.
- b) Se determinan las multas y sanciones para los médicos contralores de ISAPRE cuando rechacen o modifiquen licencias médicas sin justificación o sin expresión de causa. Asimismo, en caso de reincidencia, se aumentan dichas sanciones.
- c) Se establece que la SUSESO podrá recibir denuncias relacionadas con el contralor médico de una Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) cuya función sea la autorización, modificación o rechazo de las licencias médicas y, que ordene bajo su firma rechazar o modificar una licencia médica sin una justificación que respalde su resolución, o sin expresión de causa.

En estos casos, la SUSESO deberá remitir la denuncia a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la cual dependa el respectivo contralor. Esta autoridad deberá ordenar el inicio de un proceso disciplinario, conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre estatuto administrativo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 32GG

I.F. N°32/21.01.2025

I.F. N°250/10.09.2024

I.F. N°146/31.05.2024

I.F. N°19/16.01.2023

I.F. N°232/13.12.2022

I.F. N°42/09.03.2022

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las presentes indicaciones y considerando que no se establecen funciones distintas a las ya existentes tanto para la SUSESO como para las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, éstas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio N°313-372, de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley mediante las cuales propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del proyecto de ley que modifica la Ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 32GG

I.F. N°32/21.01.2025

I.F. N°250/10.09.2024

I.F. N°146/31.05.2024

I.F. N°19/16.01.2023

I.F. N°232/13.12.2022

I.F. N°42/09.03.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

